



Ayuntamiento de Mérida
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Mérida, Yucatán, México,
21 de Enero de 2021,
Número 1,558 Año 14

Dirección:

Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz

mérida
me mueve



Índice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento **3**

Titulares de las Dependencias Municipales **5**

Acuerdo por el cual se aprueba la participación de este Municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); así como en la presentación de proyectos en términos de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL..... **7**

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Convenio Especifico de Colaboración con el Gobierno del Estado de Yucatán, representado por la Secretaría de la Contraloría General... **12**

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable; “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con “Saneario Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, y con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “Servi-Limpia”..... **17**

Acuerdo por el cual se otorga la anuencia para realizar los trámites inherentes a la Rectificación de medidas del predio número NOVENTA Y NUEVE Letra “C” de la calle VEINTIUNO cruzamientos entre calles VEINTE y VEINTIDOS de la localidad de Molas, Municipio de Mérida, propiedad de este Municipio..... **25**

Acuerdo por el cual se autoriza colocar dos estelas para placas conmemorativas que indiquen el inicio y fin de la “Avenida del Motociclista”..... **30**

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación del Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que registrá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021..... **33**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado “ABASTOS DE MÉRIDA”, un subsidio total por la cantidad de \$16,200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021..... **38**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado “CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA”, un subsidio por la cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021..... **42**

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado “Servi - Limpia”, un subsidio por la cantidad total de \$14, 583,333.00 M.N. (Catorce Millones Quinientos ochenta y tres Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 00/100 Moneda Nacional), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021.... **47**



Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA

Presidente Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO

Regidora Síndico Municipal
Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Participación Ciudadana; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Atención y Servicios Administrativos; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad; Juventud y Deporte.

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO

Regidor Secretario Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Protección Civil; para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Comisarías; Mercados.

LIC. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ

Regidora
Comisiones Permanentes de Salud y Ecología; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Movilidad Urbana; Educación; Grupos Vulnerables; Sustentabilidad.

LIC. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE

Regidor
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Protección Civil; Comisarías; Organismos Paramunicipales; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

LIC. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, M.A.P. y D.H.

Regidora
Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Cultura; Grupos Vulnerables; Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Participación Ciudadana; Comisarías; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

LIC. ARTURO LEÓN ITZÁ

Regidor
Comisión Permanente de Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Grupos Vulnerables; Mercados; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

PROFA. BRENDA GUADALUPE RUZ DURAN

Regidora
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Protección Civil; Educación; Especial de Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO MENA GUILLERMO

Regidor
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Desarrollo Económico y Turismo; Organismos Paramunicipales; Movilidad Urbana; Comisarías.

MTRA. NORA ARGELIA PÉREZ PECH

Regidora

Comisiones Permanentes de Servicios Públicos; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Organismos Paramunicipales; Desarrollo Institucional; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo"; Mercados.

C.P. JOSÉ GONZALO PUERTO GONZÁLEZ

Regidor

Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Comisarías; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Educación; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional; Mercados.

M.D. ANA GABRIELA AGUILAR RUÍZ

Regidora

Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Protección Civil; Participación Ciudadana; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C. LIBORIO JESÚS VIDAL CAÑETAS

Regidor

Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Grupos Vulnerables; Comisarías.

L.C.C. ALEJANDRINA LEÓN TORRES

Regidora

Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Mercados.

L.E. RICAR AINER MUT TUN

Regidor

Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Organismos Paramunicipales; Educación; Sustentabilidad.

MTRA. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO

Regidora

Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Espectáculos; Organismos Paramunicipales.

M.B.I. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ

Regidor

Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Cultura; Protección Civil; Participación Ciudadana; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad; Mercados; Juventud y Deporte.

C. MARIANA JIMÉNEZ GUDIÑO

Regidora

Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Movilidad Urbana; Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos.

C. GAMALIEL GUTIÉRREZ BELTRÁN

Regidor

Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Educación; Comisarías; Mercados.

Titulares de las Dependencias Municipales

ING. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE

Director de la Policía Municipal

LIC. AQUILES SÁNCHEZ PENICHE, MTRO.

Director de Administración

LIC. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR

Directora de la Unidad de Contraloría Municipal

LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA

Directora de Finanzas y Tesorería Municipal

Secretaría de Participación Ciudadana

ANTROP. JULIO ENRIQUE SAUMA CASTILLO

Director

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.

Directora de Catastro Municipal

L.C.C. VALERIE AMADOR HURTADO, MTRA.

Directora de Oficina de Presidencia

LIC. JOAQUÍN ROCHE CHAMI

Encargado del Despacho de la Dirección de Gobernación

L.C.C. ALICIA DEL SOCORRO TRIAY MENA

Directora de la Unidad de Comunicación Social

ISC. JUAN HERNÁN MOJICA RUÍZ, MTRO.

Director de Tecnologías de la Información

L.E.F. MARTÍN ABRAHAM UICAB FLORES

Director de la Unidad de Planeación y Gestión

ARQ. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA, MTRO.

Director de Desarrollo Urbano

LIC. EIRA PÓLITO GARCÍA

Director de la Unidad de Atención Ciudadana

ING. DAVID ENRIQUE LORÍA MAGDUB

Director de Obras Públicas

Oficialía Mayor

LIC. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LAVIADA

Oficial Mayor

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS

L.A.R.N. EUGENIA CORREA ARCE, M.C.

Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable

L.A. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA, MBA

Director de Desarrollo Social

C.P. JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR

Director de Bienestar Social

DIF Municipal

L.N. DIANA CASTILLO LAVIADA

Presidenta del DIF Municipal

C. SUSY DEL SOCORRO PASOS ALPUCHE

Directora del DIF Municipal

**ANTROP. IRVING GAMALIEL BERLÍN
VILLAFANA**

Director de Cultura

DR. EDUARDO SEIJO SOLÍS

Director de Desarrollo Económico y Turismo

ARQ. EDGARDO BOLIO ARCEO, DR.

Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida

LIC. FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA

Directora del Instituto Municipal de la Mujer

M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida

Acuerdo por el cual se aprueba la participación de este Municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); así como en la presentación de proyectos en términos de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL.

H. CABILDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1º y 4º, establece que se prohíbe cualquier tipo de discriminación y se reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

Es por ello, que el Estado Mexicano cuenta con un marco jurídico en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno.

Dentro de este marco, se encuentra la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual señala que la Federación establecerá mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género en la función pública nacional; de igual forma, establece que a los Municipios les corresponde efectuar políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la políticas nacionales y locales correspondientes.

Es el caso que, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, se busca promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato digno entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas y federalismo en lo que hace al desarrollo programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias correspondientes.

Con motivo de lo anterior, mediante Sesión Ordinaria del dieciséis de febrero del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Mérida aprobó la participación de nuestro Municipio, a través del Instituto de la Mujer, en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en los términos de lo que establezca el Acuerdo por el que se emiten las Reglas del referido Programa.

Así también, el diecisiete de abril de dos mil veinte, se autorizó la participación del Municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en la presentación de Proyectos de conformidad con los criterios y requisitos que señalan los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Bienestar.

Ahora bien, el veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a

la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, el cual tiene como objetivo general fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

Así también, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se publicaron los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL como instancia ejecutora, cuyo objetivo consiste en brindar protección y atención integral y especializada, mediante Refugios especializados y Centros Externos de Atención, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, sus Hijas e Hijos.

Es por lo anterior que, el Ayuntamiento de Mérida, año con año aprueba la participación del Municipio, a través del Instituto de la Mujer, en los diferentes Programas federales, que le permitan obtener recursos para llevar a cabo diversos proyectos en nuestro municipio que encuadren en los Programas federales antes citados, con el fin de consolidar diversas políticas con perspectiva de género.

De ahí, que el Instituto de la Mujer se encuentra gestionando de nuevo ante las diversas instancias federales, la participación de este Municipio de Mérida para el presente ejercicio fiscal, en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021 y para la presentación de Proyectos de conformidad con los criterios y requisitos que señalan los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL como instancia ejecutora; por lo que mediante oficio número IM/DIR/002/2021, recibido en la Secretaría Municipal el seis de enero del año en curso, mediante el cual solicita se someta a consideración la participación de este Municipio en los programas citados anteriormente.

Según lo expuesto, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta por la cual se aprueba la participación de este Municipio, a través del Instituto de la Mujer, en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), así como en la presentación de proyectos, de conformidad con los criterios y requisitos que señalan los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021; programa operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 1, párrafo quinto, y 4, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, por género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; asimismo,

establecen que tanto el varón, como la mujer son iguales ante la ley.

SEGUNDO.- Que el Instituto Nacional de las Mujeres se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, como lo dispone el artículo 2 de la Ley del Instituto.

TERCERO.- Que el objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas y Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios, como lo señala el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

CUARTO.- Que el Instituto establecerá y concertará acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como lo señala el artículo 7, fracción VII, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

QUINTO.- Que el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. "Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención", establecen responsabilidades concretas en materia de atención a los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia de género, así como en los mecanismos para hacer realizables los derechos humanos de las mujeres afectadas por violencia de género, sus hijas e hijos.

SEXTO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; así como para celebrar actos, convenios, o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, 82, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme lo dispone la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

OCTAVO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que el Instituto Nacional de las Mujeres publicó el veintiséis de diciembre del año dos mil veinte el Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Secretaría de Bienestar por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, el cual tiene como objetivo general brindar protección y atención integral y especializada, mediante Refugios especializados y Centros Externos de Atención, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, sus Hijas e Hijos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con estas acciones el Ayuntamiento de Mérida, da cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en lo referente a su Eje III denominado "Mérida con Futuro Incluyente", específicamente el referente al Sub Eje "Igualdad de Género".

Por lo anteriormente motivado y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la participación de nuestro Municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del indicado Programa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte; esto, de conformidad con la documentación digital que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la participación de nuestro Municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en la presentación de Proyectos de conformidad con los criterios y requisitos que señalan los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal



2021, publicados el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Bienestar, lo anterior, de conformidad con la documentación digital que se adjunta a este instrumento jurídico.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza que el organismo desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer, continúe fungiendo como instancia de la Mujer para efectos de suscripción, coordinación, vinculación y seguimiento de las acciones con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el Instituto Nacional de Desarrollo Social y con la Secretaría de Bienestar, según sea el caso, a fin de participar en la presentación de proyectos ante dichas instancias Federales, de conformidad con lo dispuesto en los puntos de Acuerdo que anteceden.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación respectiva a este acuerdo y los que se deriven de los convenios establecidos con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y con la Secretaría de Bienestar, según corresponda.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Licenciada en Derecho Fabiola Josefina García Magaña, Directora del organismo desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer, a dar seguimiento a las acciones de suscripción, coordinación y vinculación que resultaren de los acuerdos establecidos entre este H. Ayuntamiento con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y con la Secretaría de Bienestar.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a las Direcciones Municipales o Unidades Administrativas y a sus titulares a proporcionar la documentación necesaria que requiera el Instituto de la Mujer para dar el debido cumplimiento a las Reglas de Operación correspondiente al Programa del Instituto Nacional de las Mujeres y a los Lineamientos de Operación del Programa operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del INDESOL, ambos citados en el presente instrumento, así como a los Convenios o Acuerdos que resulten entre el Municipio de Mérida y las citadas instancias federales, los cuales únicamente serán aquellos que formen parte de los requisitos de accesibilidad a los recursos.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza, en su caso, a la Síndico así como a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que suscriban la documentación necesaria referente a la aplicación de los recursos a los que, en su caso, acceda este Municipio, con motivo del desarrollo de las acciones derivadas de los Programas, materia del presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno del Estado de Yucatán, representado por la Secretaría de la Contraloría General.

H. CABILDO:

La gobernanza debe ser entendida como la gestión de los asuntos públicos fundada sobre la participación de la sociedad civil en todos sus órdenes, en la que los gobiernos han pasado de ser la referencia central de la organización política a ser uno de sus componentes. Por esto, resulta importante emprender acciones para reducir la corrupción, como condición clave para una sociedad justa y equitativa, pues combatirla eficazmente fortalece las iniciativas de desarrollo, la promoción de derechos humanos y libertades y la erradicación de la pobreza global.

De ahí que el Ayuntamiento de Mérida, es un gobierno de vanguardia en materia de transparencia y de combate a la corrupción, que promueve procesos innovadores, el combate a la corrupción, y el ejercicio de la transparencia, como un compromiso que la presente Administración ha adquirido en sus diversas acciones y servicios, procurando una mayor interacción con la ciudadanía, pues la suma de esfuerzos entre sociedad y gobierno puede lograr grandes cambios como es el combate a la corrupción en nuestro Municipio.

Es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve el Ayuntamiento de Mérida autorizó celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, con el objeto de establecer las bases de colaboración y mecanismos de coordinación, conforme a las cuales la Secretaría y el Municipio, para desarrollar diversas acciones conjuntas.

Aunado a lo anterior, el treinta de agosto del mismo año, en Sesión Ordinaria, esta autoridad municipal aprobó la creación del "Consejo Municipal Anticorrupción de Mérida", con el fin de fomentar la cultura de legalidad, transparencia y seguimiento a la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, mediante la opinión e información recabada de los ciudadanos.

Ahora bien, el veintisiete de mayo del dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma a nuestra constitución en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, con fecha dieciocho de julio del dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal, la cual entro en vigor el diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

Igualmente, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, así mismo el dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

De esta manera, el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Así entonces, el veinticuatro de enero del año dos mil veinte, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraChiapas, por el cual se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho Sistema, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Yucatán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida considera prioritario continuar con su colaboración con los diferentes órdenes de gobierno para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito municipal mediante la promoción y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como la rendición de cuentas, de la transparencia, de la prevención de conflictos de interés, de la evaluación y control de la gestión y manejo eficiente de los recursos públicos.

Así pues, la Unidad de la Contraloría Municipal, solicitó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, la revisión del proyecto de Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno del Estado representado por la Titular de la Secretaría de la Contraloría General asistida por la Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial y del Director de Auditoría de Tecnologías de la Información y del Secretario Técnico y Representante de la Titular ante la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

Dicho Convenio tendrá como fin que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraChiapas, a fin de que el Municipio, como entidad receptora del sistema, a través de su Unidad de Contraloría Municipal, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

De ahí, la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, mediante oficio número 1652/2020, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, remitió el proyecto del Convenio Específico de Colaboración que pretende celebrarse entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán para los fines anteriormente citados, para ser sometido a consideración del H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para autorizar la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno del Estado de

Yucatán, representado la Secretaría de la Contraloría General, para los fines anteriormente expresados; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, como lo dispone el artículo 113, párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, como lo establece el artículo 1 de la citada Ley.

TERCERO.- Que, para los efectos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se entenderá por: VI. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente, sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno; X. Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XIII Sistemas Locales: los sistemas anticorrupción de las entidades federativas a que se refiere el Capítulo V del Título Segundo de la Ley; de conformidad con el artículo 3, fracciones V, X, XIII de la citada Ley.

CUARTO.- Que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, como lo dispone el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

QUINTO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y

las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, como lo señala el artículo 1 de la citada Ley.

SEXTO.- Que el veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

SÉPTIMO.- Que veinticuatro de enero del año dos mil veinte el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraChiapas, por el cual se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho Sistema, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Yucatán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación de aquél las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, según lo establece el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada como lo dispone los artículos 3 y 22, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.– Que la titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha nueve de octubre del mismo año, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 22 fracción XVII, 23, 24, 27 fracciones IV, XVII y XXV, 46 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 Apartado B fracciones 111, VI, XI de su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO.– Que con la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que se propone, se estará en posibilidad de implementar una herramienta que ayudará a llevar el registro y seguimiento y actualizaciones de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno del Estado de Yucatán, representado por la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de que el Poder Ejecutivo del Estado otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraChiapas, a fin de que el Municipio, a través de su Unidad de Contraloría Municipal, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, de conformidad con la documentación digital que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.– El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos de la Titular de la Unidad de Contraloría Municipal, para suscribir el Convenio que se cita en el punto Primero que antecede, así como la documentación que se requiera para el cumplimiento de dicho instrumento jurídico.

TERCERO.– El Ayuntamiento de Mérida designa como enlace, para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento el objeto del Convenio materia del presente Acuerdo, a la licenciada Martha Elena Gómez Nechar, Titular de la Unidad de Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio antes señalado.

CUARTO.– Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.– Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal



Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable; “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, y con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “Servi-Limpia”.

H. CABILDO:

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, recientemente modificado, se encuentra integrado por seis ejes rectores y siete ejes transversales, en su Eje II, “Mérida con Futuro Sustentable”, señala que Mérida avanza hacia la sustentabilidad gracias al respeto de su biodiversidad y de su desarrollo sostenido mediante la promoción del orden urbano, la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la conciencia ecológica, la mitigación de la contaminación, la preservación de flora y fauna y la utilización y promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo, políticas públicas transversales y congruentes a condiciones de equidad y pleno derecho.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Mérida ha efectuado desde el inicio de su gestión numerosas acciones con el objetivo de lograr que el Municipio sea un espacio agradable, sano, limpio y habitable, lo que se logra a través de la estrecha colaboración y trabajo conjunto de todos los sectores involucrados.

En nuestro Municipio, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos se encuentra concesionado y se presta a través de las personas morales denominadas “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y por el Organismo Descentralizado denominado “Servi-Limpia”.

El Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene la intención de continuar apoyando a sus ciudadanos en lo referente al Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

Es por ello que, en diversas fechas, este Ayuntamiento ha aprobado celebrar diversos Convenios relativos al pago por el servicio que cada una de dichas empresas ofrecen a la ciudadanía, así como para el otorgamiento del subsidio parcial de la tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, y los generados por los habitantes de las zonas clasificadas como marginadas y/o escasos recursos, así como por las personas inscritas como jubilados y pensionados y de las escuelas públicas inscritas en el Programa “Escuela Limpia” en el Municipio de Mérida y en los Centros de Desarrollo Comunitario y de Atención Múltiple sin fines de lucro, con las personas morales denominadas “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene

Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

Así entonces, en Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo el catorce de octubre del año de dos mil veinte, se autorizó celebrar con las personas morales denominadas “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, los Convenios Modificatorios de los Contratos de Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos, con el objeto de modificar las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos correspondientes, a fin de modificar el perímetro del derrotero de ruta y prorrogar la vigencia de los contratos de concesión.

Derivado de las modificaciones a los Contratos de Concesión del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos, la Dirección de Servicios Públicos Municipales ha considerado que se suscriba nuevos convenios con las personas morales denominadas “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, relativos al pago por el servicio que cada una de dichas empresas ofrecen a la ciudadanía, así como para el otorgamiento del subsidio parcial de la tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, y los generados por los habitantes de las zonas clasificadas como marginadas y/o escasos recursos, así como por las personas inscritas como jubilados y pensionados, de las escuelas públicas inscritas en el Programa “Escuela Limpia” en el Municipio de Mérida, y en los Centros de Desarrollo Comunitario y de Atención Múltiple sin fines de lucro, a fin de que estos contemplen el nuevo derrotero de ruta de cada una de las concesionarias.

En razón de lo anterior, el Subdirector de Asuntos Jurídicos, ha enviado a la Secretaría Municipal, mediante oficios 14/2021 y 15/2021, ambos fechados el siete de enero del presente año y recibidos en la misma fecha, los convenios a celebrarse con las mencionadas personas morales.

En tal virtud, se propone a este H. Cabildo celebrar los Convenios siguientes:

a).- Convenios de Pago por la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos de Origen Doméstico Generados por los Habitantes de las Zonas Clasificadas como Marginadas y/o escasos recursos, así como por las Personas Inscritas como Jubilados y Pensionados, en las Escuelas Públicas inscritas en el Programa Escuela Limpia en el Municipio de Mérida y en los Centros de Desarrollo Comunitario y de Atención Múltiple sin fines de lucro, inscritos en dicho programa, a celebrarse con las personas morales denominadas “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, y

con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia".

b).- Convenios para el Otorgamiento del Subsidio Parcial de la Tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios de dicho Servicio en el Municipio de Mérida, a celebrarse con las personas morales denominadas "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y con "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada; y

c) Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Parcial del derecho y/o tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios de dicho Servicio en el Municipio de Mérida, a celebrarse con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que entre los servicios públicos que tienen a su cargo los Municipios se encuentran los de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como lo dispone el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 89, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el 34, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal la atención de las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción I, de la mencionada Ley.

CUARTO.- Que corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las leyes locales en la materia, las facultades de formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, como dispone el

artículo 8, fracciones I y IV de la citada Ley.

QUINTO.- Que queda sujeto a la autorización de los Municipios o de la Ciudad de México, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, como lo dispone el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, como lo señala el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que para los efectos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se entiende por Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole; asimismo, se entiende por Responsabilidad Compartida: el principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, cuyo manejo, en consecuencia, es integral, siendo una corresponsabilidad social que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social; esto según lo establece el artículo 5, fracciones XXXIII y XXXIV, de la mencionada Ley.

OCTAVO.- Que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades de controlar los residuos sólidos urbanos; prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto en la Ley Federal y la legislación estatal en la materia; así como otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; como lo dispone el artículo 10, fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO.- Que una de las obligaciones del Ayuntamiento, en materia de servicios, consiste en atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse, que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán es de orden público e interés general y tiene por objeto, entre otros: I.- Proteger el ambiente en el Estado de Yucatán, con el fin de regular y evitar efectos nocivos de origen antropogénico y natural; II.- Garantizar el derecho de todos los habitantes del Estado a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado que les permita una vida saludable y digna; VI.- Determinar las competencias y atribuciones del Estado y de los Municipios, conforme a los lineamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Federales de la materia, la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables en la materia; VIII.- Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera, agua y suelo, en el Estado, salvo aquéllos casos que sean de competencia Federal o Municipal, y IX.- Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la citada Ley y de las disposiciones que de ella emanen, como lo dispone el artículo 1, fracciones I, II, VI, VIII y IX de la mencionada Ley.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán considera de utilidad pública, la regulación, vigilancia y gestión integral de los residuos urbanos y especiales, como lo dispone el artículo 2, fracción IV, de la citada Ley.

DÉCIMO QUINTO.- Que son usuarios del servicio público de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, las personas físicas o morales que ocupen todo el inmueble destinado: I.- Al uso habitacional, sea éste unifamiliar o multifamiliar; II.- Al uso comercial y de servicios; III.- A la educación, cultura, recreación y deporte; IV.- A la industria; y V.- Al uso hospitalario, laboratorio clínico, instituto o centro de investigación, como lo señala el artículo 14 del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que son derechos de las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles, descritos en el considerando anterior: I.- Recibir el servicio público de limpia en forma eficiente y oportuna en los días y horarios establecidos; II.- Exigir el comprobante fiscal de pago del servicio contratado; III.- Reportar ante las Autoridades las deficiencias, irregularidades y anomalías en la prestación del servicio; IV.- Ser informados respecto de la variación de los días y horarios de la prestación del servicio de limpia; y V.- Todos los demás que contemple el Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es obligación de los concesionarios prestar el servicio que satisfaga los niveles de atención, calidad, frecuencia, dentro de los horarios establecidos, en las zonas de recolección exclusiva que les sean otorgadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que los responsables de prestar el servicio de recolección de los residuos sólidos tendrán las siguientes obligaciones: I.- Cumplir con las rutas, días y horarios de recolección en las zonas que previamente les hayan sido establecidas por la Autoridad, tal como lo establece el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO NOVENO.- Que los representantes legales de las personas morales denominadas "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, así como el Director General del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia", cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar los convenios que se proponen, mismas facultades que no les han sido limitadas o revocadas de manera alguna.

VIGÉSIMO.- Que con la suscripción de estos nuevos Convenios que se proponen se busca actualizar los convenios de pago y de subsidio parcial de conformidad con los nuevos derroteros y así continuar apoyando a los habitantes del Municipio, en especial a la población de las zonas clasificadas como marginadas y/o de escasos recursos, así como a las personas inscritas como jubilados, pensionados, a las escuelas públicas inscritas en el programa "Escuela Limpia" y también a los Centros de Desarrollo Comunitario y de Atención Múltiple sin fines de lucro, a fin de dichos usuarios sigan recibiendo un servicio eficiente por parte de esta autoridad municipal a través de dichos concesionarios y de la paramunicipal ya citada.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar Convenios de Pago por la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos de Origen Doméstico Generados por los Habitantes de las Zonas Clasificadas como Marginadas y/o Escasos Recursos, así como por las Personas Inscritas como Jubilados y Pensionados, en las Escuelas Públicas inscritas en el Programa “Escuela Limpia” en el Municipio de Mérida y en los Centros de Desarrollo Comunitario y de Atención Múltiple sin fines de lucro, inscritos en dicho Programa, con las personas morales que a continuación se señalan:

1. “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable;
2. “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
3. “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, y
4. Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “Servi-Limpia”.

Lo anterior, de conformidad con la documentación que en archivo electrónico ha sido incluida al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar Convenios para el Otorgamiento del Subsidio Parcial de la Tarifa, por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios de dicho servicio en el Municipio de Mérida, con las personas morales que a continuación se señalan:

1. “Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona”, Sociedad Anónima de Capital Variable;
2. “Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, y
3. “Saneamiento Sana”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

Lo anterior, de conformidad con la documentación digital que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Parcial del derecho y/o tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios de dicho Servicio en el Municipio de Mérida, a celebrarse con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “Servi-Limpia”; esto, de conformidad con la documentación digital que se adjunta al presente Acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para realizar los pagos en los términos de los Convenios mencionados en los puntos de Acuerdo que preceden.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Servicios Públicos Municipales, para suscribir los Convenios a que se refieren los puntos Primero, Segundo y Tercero de este Acuerdo.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo por el cual se otorga la anuencia para realizar los trámites inherentes a la Rectificación de medidas del predio número NOVENTA Y NUEVE Letra "C" de la calle VEINTIUNO cruzamientos entre calles VEINTE y VEINTIDOS de la localidad de Molas, Municipio de Mérida, propiedad de este Municipio.

H. CABILDO:

En Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce, el Cabildo autorizó realizar los trámites necesarios para la regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, diversos bienes inmuebles pertenecientes al Fondo Legal, que, en su parte conducente, señala:

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza realizar los trámites necesarios para la regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, respecto de diversos bienes inmuebles pertenecientes al Fondo Legal, a fin de dichos inmuebles sean incorporados al Patrimonio Municipal, mismos que se relacionan a continuación:

No.	CALLE	NÚMERO	CRUZAMIENTOS	COMISARÍA	USO
1.	30	98-E	31 Y 33	KOMCHEN	PARQUE PRINCIPAL
2.	11	95	16	DZITYA	ESCUELA
3.	21	94-A	18 y 20	CHABLEKAL	LOCAL DE LA COMISARIA
4.	17	123	12 Y 14	SIERRA PAPACAL	LOCAL DE LA COMISARÍA
5.	17	121	10-A Y 12	SIERRA PAPACAL	PARQUE
6.	17	120	10-A	SIERRA PAPACAL	PLAZA PUBLICA
7.	23	96	14 Y 16	SAN JOSÉ TZAL	CANCHA DE BASQUETBOL
8.	16	116	23 Y 25	SAN JOSÉ TZAL	CAMPO DEPORTIVO
9.	21-A	140	20 Y 20 -A	SAN JOSÉ TZAL	PLAZA PÚBLICA
10.	21	107	20-A Y 20 -B	SAN JOSÉ TZAL	CÁRCAMO
11.	21-A	102	14-A	SAN JOSÉ TZAL	PARQUE INFANTIL
12.	20	99-B	21	DZITYÁ	LOCAL DE COMISARÍA
13.	18	109	19-A Y 21	DZITYÁ	PLAZA PRINCIPAL
14.	18	107	19-A	DZITYÁ	PARQUE
15.	19-A	108	20 Y 22	DZITYÁ	CÁRCAMO
16.	21	100-B	22	MOLAS	LOCAL DE LA COMISARÍA Y PARQUE
17.	21	99-C	20 Y 22	MOLAS	CAMPO DEPORTIVO
18.	10	91	17 y 21	COSGAYA	LOCAL DE COMISARÍA , PARQUE, CAMPO, Y ZONA DE CAPTACIÓN
19.	19	96-B	18 y 18 -A	CAUCEL	ÁREA VERDE
20.	TABLAJE RUSTICO	40340		DZITYÁ	RECINTO FERIAL

Así como las vialidades siguientes:

1.- Calle 28 Número Vialidad de la Colonia Montebello, y

2.- Calle 30 Número Vialidad de la Colonia Montebello.

De conformidad con las descripciones que se encuentran en la documentación relativa a cada predio, misma que se adjunta en el CD que se acompaña a este documento.”

Con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el Municipio de Mérida suscribió la escritura pública número trescientos nueve, de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaría Número Sesenta y Nueve del Municipio de Mérida respecto del predio marcado con el número NOVENTA Y NUEVE Letra “C” de la calle VEINTIUNO de la Comisaría de Molas, Municipio de Mérida

Es el caso que el Catastro Municipal, verificando las medidas físicas reales del predio número NOVENTA Y NUEVE Letra “C” de la calle VEINTIUNO cruzamientos entre VEINTE y VEINTIDOS de la Comisaría de Molas, Municipio de Mérida, con una superficie de 5,698.37 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados), según documentación que obra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, detectó una diferencia en la superficie de dicho predio de aproximadamente 780.76 (Setecientos ochenta metros setenta y seis decímetros cuadrados)

Por la anterior, la Dirección de Catastro, mediante el oficio DCM/JP-0000162103/20, de fecha once de diciembre de dos mil veinte, expidió el proyecto de rectificación de medidas del predio número NOVENTA Y NUEVE Letra “C” de la calle VEINTIUNO cruzamientos entre VEINTE y VEINTIDOS de la Comisaría de Molas, Municipio de Mérida, el cual queda con las siguientes características:

“Terreno de forma Irregular; partiendo del vértice ubicado en la esquina SURESTE del predio avanzando hacia el OESTE con inclinación NORTE, mide 72.45 m; de este punto hacia el OESTE con inclinación NORTE, mide 21.15 m; de este punto hacia el NORTE, con inclinación OESTE, mide 8.57 m; de este punto hacia el NORTE, con inclinación ESTE, mide 23.71 m; de este punto hacia el NORTE, con inclinación ESTE, mide 6.17 m; de este punto hacia el ESTE, con ligera inclinación SUR, mide 0.70 m; de este punto hacia el NORTE con inclinación ESTE, mide 26.19 m; de este punto hacia el NORESTE, formando chaflan, mide 5.92 m; de este punto hacia el ESTE, con inclinación SUR, mide 97.68 m; de este punto hacia el SURESTE, formando chaflan, mide 4.47 m; de este punto hacia el SUR, con inclinación OESTE, mide 56.51 m; de este punto hacia el SUROESTE, formando chaflan, para cerrar el perímetro que se describe y llegar al punto de partida mide 2.35 m; con superficie de 6,479.13 m². Siendo sus colindancias las siguientes: Al norte, con la calle 19-A. Al sur, con la calle 21. Al este, con la calle 20. Al oeste, con la calle 22.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción VII, inciso H y 21, ambos del Reglamento del catastro del Municipio de Mérida, en vigor.

De ahí que la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, a solicitud de la Subdirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio 1585/2020 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, solicita la anuencia del Municipio de Mérida para rectificar medidas del predio

propiedad del Municipio de Mérida, anteriormente descrito.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice realizar los trámites conducentes a efecto de brindar certeza jurídica respecto de las medidas físicas de un predio propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el servicio del Catastro, como lo establecen los artículos 85 Bis, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 89, fracción X, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 34, fracción IX, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación de éste las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que para cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento Municipal de Catastro, la Dirección competente prestará a los usuarios los servicios que a continuación se enlistan y cuyos requisitos necesariamente habrán de cubrir: **OFICIOS. H. PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREDIO:** *Descripción:* Se proporciona oficio en el cual se describen las modificaciones de las medidas perimetrales y en su caso de la superficie de terreno de un predio, de acuerdo a las dimensiones físicas delimitadas y verificadas por la Dirección. *Requisitos:* Dos copias del plano del proyecto de rectificación a escala oficio y plano de diligencia de verificación expedida por la Dirección,

no mayor a 6 meses de su expedición; solicitud firmada por propietario o copropietarios dirigida a la Dirección con firma de conformidad de los colindantes señalando su posición cardinal, así como calle y número del mismo y firma "Ante Mí" del Fedatario; los predios ubicados en esquina, con colindancias cuando menos con dos calles y en retornos de calles cerradas, deberán presentar constancia de alineamiento y conformidad de la autoridad municipal competente, y proporcionar datos del usuario en la Solicitud de Servicios generada por el sistema. Si el predio reduce en medidas y superficies en algunos de sus lados, podrá omitirse la firma de conformidad del colindante correspondiente, siempre y cuando no exista corrimiento o traslape del predio a rectificar. Lo cual deberá mencionarse en la solicitud. Que en caso de que la Dirección identifique la existencia de corrimiento o traslape entre el predio que va a rectificar y sus colindantes; la Dirección podrá solicitar para expedición del proyecto, la rectificación simultánea de sus colindantes de acuerdo a los requisitos establecidos. Que en los casos de controversia o falta de claridad en la documentación antes señalada, deberá presentarse la información complementaria que fuera necesaria para dar una resolución de acuerdo a derecho. **DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN B. POR MEDIDAS FÍSICAS:** *Descripción:* Se proporciona oficio con el resultado de la verificación y levantamiento topográfico de las dimensiones físicas del terreno delimitado y de su construcción. *Requisitos:* Título de propiedad que describa las medidas y linderos del predio, proporcionar datos del usuario en la Solicitud de Servicios generada por el sistema y lo descrito en los artículos 21 y 23 del Reglamento del Catastro del Municipio de Mérida, como lo señala el artículo 20, fracciones VII, inciso H y VIII, inciso B, del Reglamento antes citado.

SÉPTIMO.- Que con la presente propuesta se pretende dotar de certeza jurídica, en cuanto a las medias físicas de un bien inmueble, propiedad del Municipio de Mérida.

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga la anuencia para realizar los trámites inherentes a la Rectificación de medidas del predio número NOVENTA Y NUEVE Letra "C" de la calle VEINTIUNO cruzamientos entre calles VEINTE y VEINTIDOS de la localidad de Molas, Municipio de Mérida, propiedad de este Municipio; esto, en los términos establecidos en el oficio DCM/JP-0000162103/20, de fecha once de diciembre de dos mil veinte, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Mérida; de conformidad con la documentación digital adjunta al presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir la correspondiente escritura pública de rectificación de medidas que derive de lo autorizado en el punto de acuerdo que antecede, así como toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo acordado en este documento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a las Direcciones de Gobernación, de Desarrollo Urbano, de Catastro y de Administración para que realicen el seguimiento y los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo ordenado en este Acuerdo.

CUARTO.- Dése por enterada la Síndico Municipal de lo acordado en este documento, a fin de que cumpla con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal



Acuerdo por el cual se autoriza colocar dos estelas para placas conmemorativas que indiquen el inicio y fin de la “Avenida del Motociclista”.

H. CABILDO:

Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Cabildo aprobó la colocación del Monumento al Motociclismo yucateco “EL HENEQUEN” en el área verde de forma irregular que resulta de la intersección de las calles siete con veinte del Fraccionamiento Altabrisa de esta ciudad y al costado Oriente del Hospital de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. Dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal número 655, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis; lo anterior, dada la importancia de este deporte dentro de nuestra sociedad y como reconocimiento y homenaje a los motociclistas caídos en todos los tiempos.

Posteriormente, con fecha trece de marzo de dos mil veinte, se aprobó denominar a la calle veinte, en el tramo comprendido entre la calle siete (Avenida República de Corea) y la calle veintitrés, del fraccionamiento Altabrisa de esta ciudad de Mérida, Yucatán, como “AVENIDA DEL MOTOCICLISTA”, para darle mayor significado y realce a la labor de ayuda a la comunidad, desempeñada por los que practican este deporte.

Ahora bien, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio número 5/2021, signado por el Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación, remite documentación relativa a la solicitud para colocar dos estelas para placas conmemorativas que indiquen el inicio y fin de la Avenida del Motociclista, mismas que se proponen ubicar, una en la calle veinte cruce con la calle siete y la otra, en la calle veinte cruce con la calle veintitrés, ambas del fraccionamiento Altabrisa y en el camellón principal de la avenida antes mencionada, adjuntando para tal efecto, oficio número DDU/SPC/145/2020 de la Dirección de Desarrollo Urbano en la cual se señala de la viabilidad de dicha solicitud, así como los planos de ubicación de dichas estelas, y el oficio SSP/SSSV/ING/0756/2020 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaría de Seguridad Pública mediante el cual se señala que dicha dependencia, en materia vial, no tiene inconveniente para la instalación de los elementos citados.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta de solicitud para colocar dos estelas para placas conmemorativas que indiquen el inicio y fin de la “Avenida del Motociclista”, en los términos que se han citado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II y fracción III inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos tales como el alumbrado público, calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otros, según lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, incisos b) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 Bis, fracciones II y VII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 89, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 34, fracciones II y VII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que es facultad del Municipio resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al mismo, y las demás que las leyes le confieran, como lo establece el artículo 82, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que las Atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originalmente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEXTO.- Que una obligación del Ayuntamiento, en materia de servicios y obra pública, consiste en establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos, de conformidad a lo establecido por el artículo 42, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento ejercerá las funciones ejecutivas señaladas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, a través del Presidente Municipal, por sí o por los titulares de la Dirección, o la dependencia encargada de realizar sus funciones, quienes tendrán dentro de sus

atribuciones la de fijar los requisitos urbanos y técnicos a los que deberán sujetarse las construcciones, instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buena imagen urbana y la de fijar las condiciones a las que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares en aquellos casos de posible afectación a espacios o vías públicas, en especial los localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y con la Ley de Protección y Conservación de Monumentos Históricos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos respectivos, tal como lo señala el artículo 4, fracciones VI y VII, del Reglamento antes mencionado.

DÉCIMO.- Que el tramo vial denominado "Avenida del Motociclista" se describe como sigue: Tramo de aproximadamente 1.26 km correspondiente a la calle 20 del fraccionamiento Altabrisa, todo el tramo se encuentra en este fraccionamiento; inicia en la intersección con la calle 7 y de ahí parte al noroeste hasta intersecarse 480 metros después con la calle 15; continúa 180 metros al noroeste hasta intersecarse con la calle 17; luego, 200 metros al noroeste se interseca con la calle 19; y finaliza 400 metros después al noroeste en la intersección con la calle 23 del mismo fraccionamiento Altabrisa, también denominada como calle 2 del fraccionamiento Montebello.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano ha proporcionado los elementos suficientes, para someter a la consideración del H. Cabildo la propuesta que se presenta, para darle mayor significado y realce a las acciones de nombramiento de la Avenida de que se trata, y así identificar dicha arteria principal con elementos que se aportan por la comunidad de motociclistas del Estado.

En razón de lo motivado y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza colocar dos estelas para placas conmemorativas que indiquen el inicio y fin de la "Avenida del Motociclista", mismas que se ubicarán, una en la calle VEINTE cruce con la calle siete y la otra, en la calle VEINTE cruce con la calle VEINTITRÉS, ambas del FRACCIONAMIENTO ALTABRISA y en el camellón principal de la citada Avenida; lo anterior, de acuerdo a la ubicación y características contenidas en los planos anexos y demás documentación que en archivo digital se adjuntan al presente documento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal



Acuerdo por el cual se autoriza la modificación del Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

H. CABILDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Constitución.

Es por ello que, en Sesión Extraordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Mérida aprobó el Programa Operativo Anual dividido en los seis Ejes Prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Presupuesto de Egresos y el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Por su parte, el dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, mediante resolución de los miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, procedieron a fijar los salarios mínimos general y profesionales que entrarían en vigor en la República Mexicana a partir del uno de enero del dos mil veintiuno, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre del dos mil veinte.

Y toda vez que la cantidad fijada como salario mínimo, impacta al Tabulador de Sueldos del presente ejercicio fiscal, previamente aprobado por el Cabildo, resulta necesario modificar el mismo, por lo que respecta a diversos puestos y categorías, los cuales fueron analizados por parte de la Dirección de Administración y que se enlistan a continuación:

Puesto y Categoría	Sueldo 2021 (v1)	Incremento
AUXILIAR DE COMISARÍA	\$4,120.00	\$4,308.00
AUXILIAR OPERATIVO INTERNO E	\$4,120.00	\$4,308.00
AUXILIAR OPERATIVO SERVICIOS PÚBLICOS B	\$4,120.00	\$4,308.00
AYUDANTE DE VOLQUETE	\$4,120.00	\$4,308.00
AYUDANTE MAQUINARIA PESADA B	\$4,120.00	\$4,308.00
CAPACITADOR	\$4,120.00	\$4,308.00
INSTRUCTOR C	\$4,120.00	\$4,308.00
INTEGRANTE DE BALLETE	\$4,120.00	\$4,308.00
MÚSICO	\$4,120.00	\$4,308.00
PINTOR B	\$4,120.00	\$4,308.00
PROMOTOR D	\$4,120.00	\$4,308.00
TERRACERO	\$4,120.00	\$4,308.00
VELADOR B	\$4,120.00	\$4,308.00

En consecuencia, se debe modificar el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, en razón de los incrementos que sufrieron los puestos y categorías citadas anteriormente, en razón del incremento al salario mínimo que rige nuestra área geográfica, conforme a lo fijado por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Administración mediante oficio número ADM/003/01/2021, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, remitido a la Secretaría Municipal el siete del mes en curso, turnó la propuesta de modificación de los puestos y categorías antes enunciados, a fin de que se turne a consideración de los integrantes del H. Cabildo.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para autorizar la modificación del Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, como lo dispone el artículo 127, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estarán investidos de personalidad jurídica; manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda; el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio; los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV, penúltimo párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos primero y segundo; 77 base Cuarta; 82, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, como lo dispone el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la citada Ley.

CUARTO.- Que para efectos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en singular o plural, se entenderá por: Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero; Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. Que en el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías; Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos; Municipios: los Municipios de cada Estado; Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal; Presupuesto de Egresos: el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa o Municipio, aprobado por la Legislatura local o el Ayuntamiento, respectivamente; de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones VIII, IX, XIV, XXVIII, XXXII y XXXIII, de la citada Ley.

QUINTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo dispone el artículo 55 fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otros, el Presupuesto de Egresos, así como publicarlo en la Gaceta Municipal; de conformidad con el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que es facultad del tesorero intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal y proponer al Cabildo las políticas generales de ingreso y gasto público, como lo señala el artículo 87, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, señala que se entiende por Adecuaciones Presupuestales: Las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, por Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos estatales; los municipios; los organismos

públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del estado y sus municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; por Percepciones Ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los entes públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal; por Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del estado o municipio, aprobado por el Congreso o el Ayuntamiento, respectivamente; por Proyecto de Presupuesto: El documento que elabora, integra y consolida la secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de los ejecutores de gasto del Gobierno del Estado para el año inmediato siguiente, con base en el programa presupuestario, así como los similares que se sometan a la aprobación del cabildo; Remuneraciones: La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias; como lo señala el artículo 2, fracciones II, XVIII, XLIII, XLV, XLVIII y LIV de la citada Ley.

NOVENO.- Que los Ejecutores de Gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: I.- Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley y II.- Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales; como lo dispone el artículo 121 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que el pago de remuneraciones al personal se hará conforme al puesto o categoría que se le asigne, de conformidad con los tabuladores autorizados conforme a esta Ley y el Reglamento, de acuerdo a lo que establece el artículo 124, párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la propuesta de modificación al Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida vigente, se realiza en razón de la resolución publicada el veintitrés de diciembre del año dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, por la cual el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos estableció los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

Por lo antes motivado y fundamentado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la modificación del Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, previamente aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, y cuyas modificaciones regirán del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, lo expuesto, en cumplimiento a lo acordado mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del uno de

enero del dos mil veintiuno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, y de conformidad con la documentación digital que ha sido incluida al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, así como a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal y al Director de Administración, para efectuar todos los trámites, que en cada caso corresponda, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye conjuntamente a la Dirección de Administración y a la Unidad de Transparencia para que se actualice, en el sitio web de este Municipio, la información correspondiente a la modificación del Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio total por la cantidad de \$16,200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021.

H. CABILDO:

La Administración Pública Municipal, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con organismos públicos descentralizados, los cuales son entidades creadas para la atención de una función o servicio público y están provistos de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Ayuntamiento de Mérida cuenta con los siguientes organismos públicos descentralizados: "Abastos de Mérida", "Central de Abasto de Mérida", "Servilimpia", "Comité Permanente del Carnaval de Mérida", y "Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal"; los tres primeros creados con el objetivo de apoyar en el cumplimiento de diversos servicios públicos, el cuarto, creado para la promoción y organización del Carnaval de nuestra Ciudad, y el último, para la operación, gestión y administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Ahora bien, el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" tiene entre sus funciones el prestar a los usuarios los servicios generales de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, entre otras.

El patrimonio de "Abastos de Mérida" está integrado por los bienes muebles e inmuebles en el que se encuentra ubicado el rastro municipal; por cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transmitida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones de numerario que le haga para la realización de su objeto; por los bienes y derechos que adquiera por virtud de cualquier título jurídico. De igual manera, la normatividad en la materia establece que la dirección y administración de la paramunicipal corresponde al Consejo de Administración y al Director General; se señalan a los integrantes del Consejo de Administración, estableciéndose que su Presidencia recae en el Presidente Municipal de Mérida; se establecen las facultades del referido Consejo, y que el presidente del Consejo tiene la representación legal del Organismo, con facultades generales y especiales para mandatario general, con la sola limitación de obtener, mediante acuerdo, la autorización del Consejo de Administración para realizar actos de dominio cuyo monto exceda de la suma que fije el propio Consejo, como lo disponen los artículos Tercero, incisos a), b) y c), Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

En Sesión Ordinaria de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, del Consejo de Administración del mencionado Organismo Descentralizado, el Director General presentó el Presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021; así también, en el undécimo punto del orden del día de dicha sesión, solicitó para el adecuado desarrollo operativo del referido Organismo, un subsidio para el presente ejercicio fiscal por la cantidad de \$9,200,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL

PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), así como un subsidio por un monto adicional por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), los cuales estarían sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, dando un total del Subsidio para el presente año por la cantidad de \$16,200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo aprobada dicha propuesta por Unanimidad de los integrantes del Consejo aludido.

Derivado de lo anteriormente expresado, el once de enero del presente año se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio número 017/2021, suscrito por el Director General del citado Organismo, a través del cual solicita gestionar y someter a consideración del H. Cabildo, la propuesta para autorizar un subsidio total por la cantidad de \$16,200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos, la cantidad de \$9,200,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) como un subsidio ordinario, y la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) como subsidio extraordinario y/o adicional, los cuales quedarán bajo disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021, a favor de la nombrada paramunicipal, para el cumplimiento de los fines para la cual fue creada; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, párrafo primero, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que son facultades del Ayuntamiento de Mérida, administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, como lo señala el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus actividades tendrán la índole de servicios públicos, como lo

señala el artículo Primero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

SEXTO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MERIDA" tiene como finalidad la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, según lo establecido en el artículo Segundo de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

SÉPTIMO.- Que el patrimonio de "ABASTOS DE MERIDA" estará integrado por los siguientes bienes: a) Muebles e inmuebles que actualmente se encuentran en el nuevo rastro municipal ubicado en el "Desarrollo Agropecuario Yucalpetén". b) Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transmitida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones de numerario que le haga para la realización de su objeto. c) Bienes y derechos que adquiera por virtud de cualquier título jurídico, tal como lo establece el artículo Tercero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

OCTAVO.- Que la dirección y administración de "ABASTOS DE MERIDA" corresponde: 1.- Al Consejo de Administración. 2.- Al Director General. Que el Consejo de Administración de "ABASTOS DE MERIDA" estará integrado por las personas que desempeñen los cargos de Presidente Municipal de Mérida, quien fungirá como Presidente y podrá ejercer voto de calidad en caso de empate; el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento de Mérida, un Representante del Ejecutivo del Estado y el Director General, según lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

NOVENO.- Que son facultades del Consejo de Administración: I.- Dictar las normas generales y establecer los criterios que deben orientar las actividades del organismo. II.- Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos. III.- Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General. IV.- Estudiar y resolver los asuntos que sometan a su consideración el Presidente y el Director General. V.- Acrecentar su patrimonio dictando los acuerdos que procedan para incorporar o enajenar los bienes que lo formen. VI.- Formular el Reglamento correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo Sexto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

DÉCIMO.- Que el Presidente del Consejo tiene la representación legal del organismo "Abastos de Mérida" y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, con todas las facultades generales y especiales para el mandatario general que señala el artículo 1710 (antes 1669) del Código Civil del Estado de Yucatán, con la sola limitación de obtener acuerdo del Consejo de Administración para realizar actos de dominio cuyo monto exceda de la suma que fije el propio Consejo; además, tendrá las siguientes atribuciones: a) Seleccionar y nombrar al personal técnico y administrativo del organismo. b) Proponer al Consejo de Administración las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del organismo, así como los programas de trabajo y de presupuesto. c) Presentar al Consejo de Administración los estados

financieros, balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que el propio Consejo le solicite. d) Proveer lo necesario para que el Director General dé cumplimiento a los programas que el Consejo de Administración apruebe para el funcionamiento del organismo. e) Someter a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos o negocios cuando su naturaleza o cuantía lo requieran. f) Las que le señale el Consejo de Administración, tal como lo señalan los artículos Octavo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida".

DÉCIMO PRIMERO.— Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", a fin de estar en posibilidad de incrementar los estándares de servicio y de desempeño, requiere de un subsidio por parte de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio fiscal, con el cual podrá cumplir debidamente con el servicio público a su cargo.

Atento a lo motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio total por la cantidad de \$16,200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos, la cantidad de \$9,200,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) como un subsidio ordinario y, la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) como subsidio extraordinario y/o adicional, los cuales quedarán bajo disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021; lo anterior, de conformidad con la documentación digital que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.— El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

TERCERO.— El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para proporcionar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", las cantidades indicadas en el punto primero de este Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de la presente Administración municipal.

CUARTO.— Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.— Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado “CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA”, un subsidio por la cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021.

H. CABILDO:

Los mercados y centrales de abasto constituyen servicios públicos que Constitucionalmente están a cargo de los Ayuntamientos; consecuentemente, le corresponde vigilar la adecuada, permanente y equitativa prestación de los mismos.

La prestación de este servicio público permite a las autoridades municipales participar en la regulación del abasto a nivel local, proporcionando la infraestructura y organización necesarias en las que se desarrolle una comercialización adecuada de los productos básicos para la alimentación familiar.

En el año 1981 se crea el Organismo Descentralizado denominado “Central de Abasto de Mérida”, cuyos objetivos son: I.- Administrar y operar la Central de Abasto de Mérida, ubicada en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén de esta ciudad. II.- Establecer y operar sistemas que permitan: a) Modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado; b) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en el Municipio de Mérida; c) Procurar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población del Municipio de Mérida de los productos antes mencionados; d) Lograr transparencia en las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio; e) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas. III.- Evitar la concentración, acaparamiento y especulación de bodegas, almacenes, locales y, en general, de las instalaciones de la Central de Abasto de Mérida. IV.- Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto, y V.- Participar y colaborar con las Autoridades competentes en lo relativo a normas de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto.

Asimismo, la autoridad máxima del citado Organismo es el Consejo de Administración; éste tiene entre sus atribuciones, la representación legal del mismo; los acuerdos tomados por este Consejo serán ejecutados por el Administrador General o por la persona que el propio Consejo designe, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea dicho Órgano Descentralizado.

De ahí, que el Administrador General de la Central de Abasto de Mérida, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Paramunicipal, celebrada el cuatro de enero de dos mil veintiuno, sometió a consideración de los integrantes del citado Consejo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintiuno, contemplando como parte de sus ingresos un subsidio que sería otorgado, en su caso, por el Ayuntamiento de Mérida, correspondiente a la cantidad de

\$2,320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) así como un subsidio adicional por la cantidad de \$ 1,572,098.68 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), dando una cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional); esto, a fin de que la descentralizada se encuentre en posibilidad de cubrir los gastos que garanticen su adecuada operación; dicha solicitud fue aprobada por los integrantes del referido Consejo de Administración.

En consecuencia, el doce de enero del presente año se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio número CAM/016/ENERO/2021, suscrito por el Administrador General de la Central de Abasto de Mérida, a través del cual se solicitó someter a consideración del H. Cabildo la autorización de un subsidio por la cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), conformada por un subsidio ordinario por la cantidad de \$2,320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y un subsidio extraordinario y/o adicional por la cantidad de \$1,572,098.68 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), a favor de la citada Central, mismo que servirá para los gastos operativos del citado organismo municipal, quedando dicha cantidad sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene las facultades para administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, según lo dispone el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que se crea un Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios bajo la denominación de "Central de Abasto de Mérida", con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán,

como lo señala el artículo 1 de la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

SEXTO.- Que el Organismo tiene por objeto: I.- Administrar y operar la Central de Abasto de Mérida ubicada en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén de esta ciudad. II.- Establecer y operar sistemas que permitan: a) Modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado. b) Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en el Municipio de Mérida. c) Procurar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población del Municipio de Mérida de los productos antes mencionados. d) Lograr transparencia en las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio. e) Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas. III.- Evitar la concentración, acaparamiento y especulación de bodegas, almacenes, locales y en general de las instalaciones de la Central de Abasto de Mérida. IV.- Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto. V.- Participar y colaborar con las Autoridades competentes en lo relativo a normas de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto, como lo que dispone el artículo 2 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

SÉPTIMO.- Que el patrimonio del organismo se integra: I.- Con el inmueble e instalaciones de la Central de Abasto de Mérida, ubicados en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén. II.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que pueda proporcionar el Gobierno del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Mérida y otros organismos. III.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y IV.- Con los rendimientos que obtenga en su caso, por la inversión de sus recursos, como lo señala el artículo 5 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

OCTAVO.- Que los órganos de la Central serán: el Consejo de Administración y el Administrador General, como lo estipula el artículo 6 de la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

NOVENO.- Que el Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo y lo integrarán el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, quien lo presidirá; el Director de Hacienda del Ayuntamiento; el Director de Desarrollo Económico del Ayuntamiento; el Regidor de Abastos del Municipio; un representante del Gobierno del Estado; el Delegado de la Secretaría de Comercio; el Presidente de la agrupación local de comerciantes mayoristas y un representante de la Cámara de Comercio de Yucatán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley que Crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO.- Que el Consejo de Administración tendrá las atribuciones y funciones siguientes: I.- Representar legalmente al Organismo con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. II.- Colaborar y participar con los programas

generales y específicos que emita la Secretaría de Comercio, en materia de regulación y abasto, y en especial los del Sistema Nacional para el Abasto. III. - Atender las recomendaciones que emita el Comité Local de Abasto del Estado de Yucatán. IV.- Establecer programas de asignación de las bodegas y locales de la Central de Abasto, así como de los servicios complementarios, debiéndose contemplar su mecánica de aplicación y operación a través de las siguientes fórmulas: renta, renta con opción a compra, venta, derechos de uso, concesiones o cualquier otra modalidad que de acuerdo a los criterios del propio Consejo debiese funcionar en la Central de Abasto. V. - Participar en la elaboración del Instructivo de Operación de la Central de Abasto de Mérida. VI.- Aprobar el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia de la Central de Abasto, así como los programas anuales de trabajo que al efecto presente el Administrador general. VII.- Aprobar los manuales de organización y de procedimientos para la Central de Abasto, así como sus adiciones y reformas que al efecto presente el administrador general. VIII.- Dictar normas generales o específicas, respecto a la operación y funcionamiento de la Central de Abasto. IX. - A propuesta del Presidente Municipal de Mérida nombrar y remover al administrador general. X. - Examinar y en su caso aprobar los estados financieros, programas de financiamiento y el informe de actividades formulados por el administrador general. XI. - Estudiar y en su caso aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del organismo propuestos por el Administrador General. XII.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales, como lo dispone el artículo 10 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los acuerdos del Consejo de Administración serán ejecutados por el Administrador General o por la persona que el propio Consejo designe, de conformidad con lo que se estipula en el artículo 11 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Administrador general tendrá las siguientes atribuciones y funciones: I.- Representar legalmente al Organismo con todas las facultades que correspondan a los mandatarios generales para los pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Estas facultades las ejercerá en la forma y términos en que acuerde el Consejo de Administración. II. - Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. III. - Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración. IV. - Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro del primer mes del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior. V. - Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de octubre de cada año los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planos de labores para el año siguiente. VI. - Presentar a la consideración del Consejo de Administración un informe mensual sobre las actividades del Organismo, su situación económica y financiera, así como de la operación de la Central de Abasto. VII. - Obtener acuerdo del Consejo para realizar actos de dominio. VIII. - Nombrar y remover al personal del Organismo, señalándole sus funciones y remuneraciones en los términos del Manual de Organización y tabuladores aprobados por el Consejo de Administración. IX. - Promover y desarrollar programas de asistencia técnica a los usuarios de la Central a efecto de mejorar la comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado. X. - Las demás que se señalen en el presente Decreto o le dicte el Consejo de Administración, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley que crea el Órgano Descentralizado Central de Abasto de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que el doce del mes actual, se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio número CAM/016/ENERO/2021, suscrito por el Administrador General de la “Central de Abasto”, mediante el cual se solicitó someter a consideración del Honorable Cabildo la autorización para otorgar al nombrado Organismo un subsidio por la cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), conformada por un subsidio ordinario por la cantidad de \$2,320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y un subsidio extraordinario y/o adicional por la cantidad de \$ 1,572,098.68 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), lo que de ser aprobado le permitiría sufragar los gastos necesarios para la adecuada operatividad del Organismo para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado “CENTRAL DE ABASTO DE MÉRIDA”, un subsidio por la cantidad total de \$3,892,098.68 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), conformada por un subsidio ordinario por la cantidad de \$2,320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y un subsidio extraordinario y/o adicional por la cantidad de \$ 1,572,098.68 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100, Moneda Nacional), los cuales quedarán bajo disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021 y se destinará para la adecuada operatividad del referido Organismo, así como para garantizar el cumplimiento del servicio público a su cargo;; lo anterior, de conformidad con la documentación digital adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para proporcionar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado “CENTRAL DE ABASTOS DE MÉRIDA”, las cantidades indicadas en el punto Primero de este Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de la presente Administración municipal.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia", un subsidio por la cantidad total de \$14, 583,333.00 M.N. (Catorce Millones Quinientos ochenta y tres Mil Trescientos treinta y tres Pesos, 00/100 Moneda Nacional), el cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021.

H. CABILDO:

La Administración Pública Municipal, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con organismos públicos descentralizados, los cuales son entidades creadas para la atención de una función o servicio público y están provistos de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Ayuntamiento de Mérida cuenta con los siguientes organismos públicos descentralizados: "Abastos de Mérida", "Central de Abasto de Mérida", "Servilimpia", "Comité Permanente del Carnaval de Mérida", y "Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal"; los tres primeros creados con el objetivo de apoyar en el cumplimiento de diversos servicios públicos, el cuarto, creado para la promoción y organización del Carnaval de nuestra Ciudad, y el último, para la operación, gestión y administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Ahora bien, la Ley que crea el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia" establece en su artículo Segundo, que el organismo tiene como finalidad la prestación de los servicios de recolección y transporte de basura, provenientes de predios particulares y públicos con las limitaciones que fijen las leyes y mediante pago de los derechos que corresponda, en vehículos especialmente diseñados para ese objeto; y procurar la industrialización y aprovechamiento integral de los desperdicios, combatirá los focos de infección, protegerá el medio ambiente y la salubridad pública.

El patrimonio de "Servi-Limpia" está integrado por el inmueble y los bienes inmuebles, necesarios para las operaciones administrativas del organismo; por los que adquieran en lo futuro, así como con cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transferida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones en numerario que se le haga para la realización de su objeto; de igual forma, se establece su forma de administración y dirección; se enlistan a los integrantes del Consejo de Administración, estableciéndose, además, que su Presidencia recae en el Presidente Municipal de Mérida y se establecen las atribuciones del Consejo, entre las cuales se encuentra la representación para ejercer actos de dominio, como lo disponen los artículos Tercero, fracciones I, II, III, IV y V; Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que crea dicho Organismo.

El Consejo de Administración de "Servi Limpia", en Sesión de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, sometió a consideración y aprobación del Consejo el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintiuno, contemplando como parte de sus ingresos un subsidio que sería otorgado por el Ayuntamiento, por la cantidad de \$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS

CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un subsidio extraordinario por la cantidad de \$9,943,333.00 M.N. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), dando una cantidad total de \$14,583,333.00 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual estaría sujeto a la disponibilidad de los recursos por parte de la Dirección de Finanzas, esto con el fin de cubrir los gastos del presente ejercicio fiscal y garantizar la adecuada operación del citado Organismo.

En tal virtud, el Director General del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi Limpia", solicitó mediante oficio número 004/2021 SERV.DIR.; de fecha once de enero del año en curso, se someta a consideración del Cabildo, la propuesta para aprobar un subsidio por la cantidad total de \$14,583,333.00 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), en los términos siguientes un subsidio ordinario por la cantidad de \$4,640,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un subsidio extraordinario y/o adicional por la cantidad de \$9,943,333.00 M.N. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual estaría sujeto a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, párrafo primero, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que son facultades del Ayuntamiento de Mérida, administrar libremente su patrimonio y hacienda, así como vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, como lo señala el artículo 41, inciso C), fracciones I y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que le corresponde al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



QUINTO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia", tiene como finalidad la prestación de los servicios de recolección y transporte de basura, provenientes de predios particulares y públicos con las limitaciones que fijen las leyes y mediante pago de los derechos que corresponda, en vehículos especialmente diseñados para ese objeto; procurando la industrialización y aprovechamiento integral de los desperdicios; combatiendo los focos de infección, con lo que buscará proteger el medio ambiente y la salubridad pública, conforme lo establece el artículo Segundo de la Ley que crea dicho Organismo Descentralizado.

SEXTO.- Que el patrimonio de "Servi-limpia" estará integrado por los siguientes bienes: I.- El inmueble ubicado en la calle 132 No. 257 x 63 del Fraccionamiento Yucalpetén, sector agropecuario, con 38 metros de frente por 52.80 de fondo en el cual se encuentra construido un edificio apropiado para el objeto de ese organismo que cuenta con patio de maniobras y la infraestructura necesaria; II.- Los bienes muebles que se encuentran en el predio descrito en el inciso anterior, necesarios para las operaciones administrativas del organismo, así como los bienes muebles que se adquieran en el futuro. III.- Diez camiones recolectores de basura marca FORD F-600 modelo 1984, con las siguientes especificaciones: CAPACIDAD PARA 13.23 Mts.³ con sistema de alta compactación (*sic*) de accionamiento hidráulico. Así como los vehículos que en lo futuro adquiere para los fines del organismo. IV.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea transferida por el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aportaciones en numerario que le haga para la realización de su objeto. V.- Bienes y derechos que adquiera por virtud de cualquier título jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

SÉPTIMO.- Que la Administración y la Dirección de "SERVI-LIMPIA" corresponde, respectivamente: Al Consejo de Administración y al Director General, como lo establece el artículo Cuarto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

OCTAVO.- Que el Consejo de Administración de "SERVI-LIMPIA" estará integrado por: a).- El Presidente Municipal de Mérida, quien fungirá como Presidente del Consejo y podrá ejercer voto de calidad en caso de empate, b).- El Secretario del Ayuntamiento de Mérida, c).- El Tesorero Municipal, d).- El Director General, que será nombrado por el Consejo de Administración, e).- Un Representante nombrado por el Ejecutivo del Estado y f).- Un Representante nombrado por la Delegación de la SEDUE, como lo dispone el artículo Cinco de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

NOVENO.- Que son facultades del Consejo de Administración: I.- Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del organismo; II.- Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos; III.- Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General, IV.- Estudiar y resolver los asuntos que sometan a su consideración el Presidente y el Director General, V.- Dictar los acuerdos necesarios para acrecentar su patrimonio y VI.- Dictar los acuerdos necesarios para enajenar o gravar los bienes que formen parte de su patrimonio, de conformidad con lo señalado en el artículo Sexto de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

DÉCIMO.- Que el Presidente del Consejo de Administración de "SERVILIMPIA", tiene la representación legal del organismo y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, con todas las facultades generales y especiales que para el mandatario general señala el artículo 1710 (antes 1669) del Código Civil del Estado, con la sola limitación de obtener acuerdos del Consejo de Administración para realizar actos de dominio cuyo monto exceda de la suma que fije el propio consejo. Que estará facultado asimismo, para conferir poderes, como lo establece el artículo Séptimo de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

DÉCIMO PRIMERO.- Que son obligaciones del Director General: 1) Ejecutar los programas que le sean señalados por el Consejo de Administración a través de su Presidente o por éste; 2) Someter a consideración del Presidente del Consejo de Administración los informes, estados mensuales de contabilidad, balances ordinarios y extraordinarios del organismo y rendir estados financieros cuantas veces les sean requeridos, 3) Procurar y supervisar que el sistema de recolección, almacenamiento y disposición final de basuras y desperdicios cumplan con las disposiciones de esta Ley y con la Legislación relativa a la prevención y control de la contaminación ambiental, 4) Administrar y organizar las actividades, así como girar órdenes y distribuir las obligaciones de trabajo entre el personal, 5) Atender las quejas y denuncias de los usuarios con motivo de la prestación de los servicios de recolección de basura y demás actividades y 6) Las demás que esta Ley le impongan, y las que le señale el Consejo de Administración o su Presidente; como lo señala el artículo Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado SERVI-LIMPIA, en su cuarto punto del orden del día, inciso b), sometió a consideración y aprobación del mencionado consejo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021, que incluyó un subsidio para este ejercicio fiscal, por la cantidad total de \$14,583,333.00 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), conformado de la siguiente manera, un subsidio ordinario por la cantidad de \$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un subsidio extraordinario por la cantidad de \$9,943,333.00 M.N. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021, esto con el fin de cubrir los gastos del presente ejercicio fiscal así como para garantizar el adecuado funcionamiento y operación del aludido Organismo.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia", a fin de continuar operando con normalidad, requiere de un subsidio por parte de este Ayuntamiento, mismo que fue considerado dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con el cual podrá cumplir debidamente con el servicio público a su cargo.

Atento a lo motivado y fundamentado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia", un subsidio por la cantidad total de \$14,583,333.00 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), conformado por un subsidio ordinario por la cantidad de \$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) y un subsidio extraordinario y/o adicional por la cantidad de \$9,943,333.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); los cuales quedarán bajo disponibilidad presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida 2018-2021; de conformidad con la documentación digital que se anexa al presente documento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para proporcionar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi Limpia", las cantidades indicadas en el punto primero de este Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de la presente Administración Municipal.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro

Secretario Municipal





mérida

me mueve

